Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de
Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3654.

NUMERO 186.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
MONTE CRISTY.

Conforme las facultades que le acuerda el Art. 32 inciso 26 de la Ley de Organización Comunal, resuelve dictar la siguiente,

ORDENANZA:

Art. 1o.— A contar de los 30 días de la publicación de la presente Ordenanza queda gravado en esta Común el consumo de gasolina con 4 ctvos. oro por cada galón.

Art. 2o.— Este Impuesto será cobrado en la forma que indique el Reglamento Municipal que se dictará al efecto.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monte Cristy a los 17 días del mes de Marzo de 1925.

(Fdo.) Enrique Tavarez,
El Presidente.

(Fdo.) M. Alfau,
El Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
V. Linares E.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Pelletier,
Secretario de Estado de
Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3654.

NUMERO 187.

Art. 1o.— De los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, se vota la cantidad de $155.98, (**Ciento Cincuenta y Cinco Pesos con Noventa y Ocho Centavos Oro**), que serán destinados a pagar comisiones al International Banking Corporation por servicios prestados al Gobierno hasta el 31 de Diciembre del año 1924.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.